

**ROBERTO ANDORNO, *La bioéthique et la dignité de la personne*, Paris, Presses Universitaires de France, 1997, 127 páginas. *Bioética y dignidad de la persona*, Madrid, Tecnos, 1998, 172 páginas.**

**José Antonio Seoane Rodríguez**

A punto de finalizar la recensión de la edición francesa original de la obra que ocupa nuestra atención hemos sido gratamente sorprendidos con la aparición de la edición española, en versión del propio autor, la cual incorpora algunas novedades respecto de la homónima francesa, en particular el reemplazo y la actualización de algunas fuentes y de la bibliografía, así como su adecuación al público en lengua española, principal destinatario de la reciente monografía.

La trayectoria bibliográfica del profesor Andorno, profesor de Derecho civil en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Austral, también de la capital argentina, y miembro del Comité Internacional de Bioética de la UNESCO, viene precedida, amén de diversos artículos, de otra monografía acerca de cuestiones de Bioética (*La distinction juridique entre les personnes et les choses à l'épreuve des procréations artificielles*, Paris, L.G.D.J., 1996), y culmina por el momento con *La bioéthique et la dignité de la personne* (*Bioética y dignidad de la persona*), libro de ambicioso programa y alcance donde se examinan varias de las cuestiones capitales del debate bioético contemporáneo. Su concisión no perjudica la consecución de la empresa; antes bien, es de agradecer la capacidad de síntesis del autor, que logra una suerte de breviario bioético que merece, en este sentido, los mayores elogios.

La obra se estructura en dos partes y siete capítulos, precedidos de una introducción y clausurados con una conclusión y una relación bibliográfica. Ya desde la *Introducción* se delimita el marco de actuación y se fijan los criterios de nuestro autor. Para él la Bioética no es sino la conjunción de las dos palabras griegas que la designan, *bios* y *ethikós*; es decir, la bioética es la ética de la vida, y “es ante todo ética, pues forma parte de la rama de la filosofía que se ocupa de estudiar la moralidad del obrar humano” (p. 3; p. 11)<sup>1</sup>. Como sector o disciplina inserta en la ética o filosofía moral, la bioética presenta caracteres propios y distintivos, señaladamente cuatro: la interdisciplinariedad, o pluralidad de ramas del conocimiento implicadas; el carácter prospectivo, o su interés por el futuro de los seres humanos; la globalidad, pues implica no a los individuos aisladamente sino a la humanidad en su integridad; el carácter

---

1 Empleamos la traducción al español del propio autor, citando en primer lugar la(s) página(s) de la edición francesa y a continuación la(s) de la edición española. El profesor Andorno ha decidido, a nuestro juicio con acierto, realizar una traducción “libre” o no sujeta al original en lengua francesa, proporcionando así más fluidez a la redacción. Con todo, tal opción origina en ocasiones cierta perplejidad al lector español, a causa del empleo de expresiones disonantes o enrevesadas en el plano sintáctico, y aun imprecisas -o al menos confusas-. (Cfr., por ejemplo, inciso final de la página 17).

sistemático, ya que se presenta como una reflexión coherente y estructurada, articulada a través de principios -y no como simple casuística-. A la luz de esta definición y calificación de la Bioética el apartado preliminar finaliza con una advertencia crítica acerca de la connotación ideológica del término "bioética" en el contexto anglosajón, donde la bioética pierde su autonomía al desempeñar un papel meramente instrumental, destinado a justificar *a posteriori* el quehacer de las biotecnologías, a las que queda subordinada (pp. 4-6; pp. 12-14).

La primera parte, *La bioética o la ética de la vida*, destinada a desbrozar malentendidos en el campo de la fundamentación, se despliega en tres capítulos, en los que el autor examina "los fundamentos de la bioética (cap. I), y, en especial, lo que constituye su núcleo duro -la persona- (cap. II), para luego señalar los interrogantes más fundamentales que se plantea respecto del futuro de la humanidad (cap. III)" (p. 7; p. 17). El primer capítulo, *Las bases de la bioética*, tiene carácter preliminar o propedéutico, y sirve para ubicar e ir decantando la posición del profesor Andorno. En él aborda la naturaleza y el carácter de la bioética como disciplina científica y el debate en torno a esta cuestión entre dos tendencias, calificadas como "relativismo o subjetivismo" -no cognitivismo, neoutilitarismo y neocontractualismo-, que emplea una estrategia constructivista, y "objetivismo" -personalismo- éticos, que se limita al reconocimiento del bien (pp. 15-17; pp. 28-31). El debate, tras la contraposición entre "calidad de vida" y "dignidad de la vida" (pp. 17-20; pp. 31-34), se extiende a la determinación de los principios axiales de la bioética, encabezados a su juicio por el respeto de la vida, "principio eminente de la bioética" (p. 21; p. 35), al que secundan otros principios "subalternos": el terapéutico o de totalidad, los de socialidad y de subsidiariedad, y los de libertad y de responsabilidad (pp. 20-24; pp. 34-40)<sup>2</sup>. Tras ello critica la alternativa principialista anglosajona -la tríada beneficencia, autonomía y justicia- al hilo del pensamiento del bioeticista norteamericano Hans Tristram Engelhardt (pp. 24-28; pp. 40-45)<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Para cimentar su propuesta principialista, articulada en torno al principio de respeto de la vida, el profesor Andorno enfrenta la "calidad de vida" y la "dignidad de la vida", en lugar de apelar a otra contraposición extendida y empleada en el debate bioético: "calidad de vida" y "santidad de la vida". En la medida en que para el autor lo digno es la protección incondicional de la vida, la utilización del par antagónico calidad-dignidad es una estrategia argumentativa que le permite excluir la dignidad de la tesis o aproximación "cualitativa" y consolidar la primacía del principio de respeto de la vida. Para ello, sin desconocer la polisemia de la noción "calidad de vida", en apoyo de su tesis el profesor argentino se decanta por la segunda de las significaciones transcritas, que implica jerarquizar el valor de las vidas humanas en el sentido seguido por el régimen nacionalsocialista alemán (p. 18; p. 32).

<sup>3</sup> En aras del rigor es de agradecer la adición de una nota a pie de página incorporada a la edición española (p. 41, n. 40) en la que se alude a la propuesta de los profesores Tom L. Beauchamp y James F. Childress (*Principles of Biomedical Ethics*, New York, Oxford University Press, 1979, 4th edition, 1994). Existe reciente traducción española de Teresa Gracia García-Miguel, F. Javier Júdez Gutiérrez y Lydia Feito Grande; revisión científica de Diego Gracia Guillén y F. Javier Júdez Gutiérrez: *Principios de Ética biomédica*, Barcelona, Masson, 1999) quienes distinguen cuatro principios de la ética biomédica: no-maleficencia, justicia, autonomía y beneficencia.

Deudora del Informe Belmont (1978), la formulación principialista del profesor Engelhardt (*The Foundations of Bioethics*, New York, Oxford University Press, 1986, 2nd edition, 1996. Traducción española de Isidro Arias, Gonzalo Hernández, Olga Domínguez; revisión de Olga Domínguez: *Los fundamentos de la bioética*, Barcelona, Paidós, 1995) no es tal vez la que ha gozado de mayor fortuna sino que ésta sería la propuesta de Beauchamp y Childress, quienes desdoblaron el principio de beneficencia en dos principios diferentes: beneficencia y no-maleficencia. Desde luego así ha sido en algunos sectores de la Bioética hispanohablante, y en particular a raíz de la obra del profesor Diego Gracia, quien prolonga la aportación de los bioeticistas norteamericanos con la jerarquización de los principios en dos niveles -ausente en la propuesta de Beauchamp y Childress, para quienes los cuatro principios son *prima facie* del mismo nivel o rango-. (Cfr. Diego GRACIA, *Fundamentos de Bioética*, Madrid, Eudema, 1989; más en detalle, del mismo autor, "Cuestión de principios", en Lydia FEITO GRANDE (ed.), *Estudios de Bioética*, Madrid, Dykinson. Universidad Carlos III de Madrid, 1997, pp. 19-42; "Prólogo a la edición española", en Tom L. BEAUCHAMP - James F. CHILDRESS, *Principios de Ética biomédica*, cit., pp. IX-XV).

El capítulo finaliza con un análisis de la relación entre la Bioética y el Derecho, en el que constata la imperiosa necesidad y la inherente dificultad de la regulación jurídica de los nuevos desafíos bioéticos, pues es el Derecho quien posee el poder requerido, ausente en la ética, para proteger la dignidad de la persona y evitar discriminaciones que atenten contra la justicia, contra lo que es debido a cada uno (pp. 27-32; pp. 45-51).

En el segundo, *¿Qué es la persona?*, centra su atención en el elemento nuclear de la Bioética -y de cualquier disciplina práctica-: la persona. La finalidad del autor es despejar ciertas turbias incógnitas respecto de la interpretación de la noción de persona, y señalar su radical importancia en el conjunto de la Bioética, misión que desempeña con rigor y acierto notables. La dignidad como garantía frente a los intentos de “cosificación” de la persona, y la trascendental misión del Derecho como protector y garante de la persona subrayan la centralidad de la dignidad para el ser humano (pp. 33 y ss.; pp. 52 y ss.). Con todo, el apartado desliza al final un tono de lamento del autor por la incertidumbre en torno al fundamento de la dignidad, que se encuentra actualmente en “un verdadero callejón sin salida” (p. 39; p. 60). Para afinar la caracterización de la persona como ser humano digno, el profesor Andorno la compara con un criterio alternativo, que concibe la persona como ser autoconsciente -influida por y recipiendaria de una visión dualista, de origen cartesiano, que separa la *res cogitans* de la *res extensa*, y defendida entre otros por el ya mencionado H.T. Engelhardt o el australiano Peter Singer- (pp. 41-48; pp. 62-71), subrayando la importancia de la elección de la primera posición, por cuanto esta segunda “conduce a una actitud de indiferencia hacia los seres humanos más débiles, que pueden ser expuestos a tratamientos degradantes o directamente suprimidos sin ningún remordimiento” (p. 47; p. 70).

Para apuntalar su posición culmina la primera parte con un tercer capítulo, *La eugenesia: la utopía del hombre perfecto*, en el que pone de manifiesto las consecuencias -y los peligros- de una exégesis y comprensión erróneas del eje de la reflexión, la persona. Tras exponer la evolución de la eugenesia, desde los orígenes y la acuñación del término a finales del siglo XIX por medio de Francis Galton hasta “la nueva eugenesia”, en las postrimerías del presente siglo XX, la cual opera a través de dos técnicas: la selección de embriones, o diagnóstico preimplantatorio, y la selección de donantes de gametos, o fecundación o procreación artificial heteróloga (pp. 49-54; pp. 72-79), el profesor Andorno, al hilo del pensamiento de Hans Jonas y su obra capital *El principio de responsabilidad*<sup>4</sup>, presenta las objeciones que pueden oponerse a las prácticas eugenésicas, centradas particularmente en cierto respeto a la diferencia, en el respeto debido a las generaciones futuras y en la afirmación de un deber o una responsabilidad ontológicos de preservar a la humanidad (pp. 54-62; pp. 79-88).

Aclaradas de antemano algunas cuestiones trascendentales, por encima de todas la naturaleza, significado y caracteres específicos de la persona, nos hallamos en condiciones idóneas para abordar el análisis de dilemas bioéticos más concretos, tarea que, anticipada en cierta medida en el último capítulo de la primera parte, es desarrollada con mayor amplitud y detalle en la segunda parte: *La persona en el centro de la bioética*, dividida en cuatro capítulos, en los que, siguiendo una cierta secuencia vital de la persona, se estudian “los cuatro aspectos de la personalidad humana implicados por la biomedicina” (p. 6; p. 14). *El comienzo de la persona*, primero de los capítulos, aborda una de las cuestiones más polémicas de la bioética: el estatuto del embrión, la cual es examinada por el profesor argentino a través de tres aproximaciones diferentes (pp. 65-74; pp. 94-108): 1) la biológica, en la que subraya el *continuum* entre embrión, feto y recién nacido; 2) la filosófica -filosófico-teórica u ontológica-, en la que vuelve a interpelar y

<sup>4</sup> Hans JONAS, *Das Prinzip Verantwortung. Versuch einer Ethik für die technologische Zivilisation*, Frankfurt am Main, Insel, 1979. Traducción española de Javier M<sup>a</sup> Fernández Retenaga: *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, Barcelona, Herder, 1995.

rebatir a H.T. Engelhardt, y en la que incorpora tres párrafos a la edición española para fortalecer su argumentación (cfr. pp. 102-103); y 3) la ético-jurídica -o filosófico-práctica-, con referencias en ambas ediciones al Derecho francés.

Fijado el estatuto del embrión resulta procedente ocuparse de las distintas investigaciones, manipulaciones o intervenciones efectuadas en los embriones; esto es, revisar la aceptabilidad ética de las técnicas de fecundación artificial, y de algunos de los problemas accesorios que implican, en concreto tres: la transferencia múltiple, el congelamiento y la experimentación con embriones. El segundo capítulo, *La procreación de la persona*, es el lugar donde se efectúan tales análisis (pp. 81-86; pp. 116-123)<sup>5</sup>, si bien con carácter previo se deslinda nítidamente la producción -o reproducción-, propia de los animales irracionales, de la procreación, que es la actividad humana de creación de un nuevo ser, y cuya causa, en razón de la dignidad de la persona, únicamente puede ser el amor: “es necesario que el acto mismo por el que viene a la existencia sea también un acto de amor físico-espiritual de un “padre” y de una “madre” (p. 76; p. 110). Con todo, el profesor Andorno advierte de la posibilidad técnica o fáctica de un *homo fabricatus* mediante procedimientos de fecundación *in vitro* (pp. 76-81; pp. 110-116), y de la necesidad de precisar su significado y su valoración ética, pues vulnera o no respeta la única actitud “digna” para concebir un nuevo ser humano, que es el amor (p. 79; p. 114).

Estas cuestiones enlazan con el tercer capítulo, *La identidad de la persona*, rótulo bajo el que se analizan los fenómenos que presentan riesgos para la identidad individual, para la tonalidad irrepetible que define a cada persona. El primero es el recurso a los donantes de gametos para la inseminación artificial, modelo de técnica de fecundación heteróloga -en contraposición a la homóloga, que se lleva a cabo con gametos de ambos cónyuges-, que a juicio del profesor Andorno acentúa -con peligro para la identidad- la lógica fundamental de estas técnicas: la *disociación*, primeramente entre la relación sexual y la procreación, y a continuación, en una suerte de reacción en cadena, en diversos niveles: “disociación de la paternidad biológica y de la paternidad social; disociación de la maternidad genética, de la maternidad uterina y de la maternidad social; disociación del lugar de la concepción y del lugar del nacimiento, etc.” (p. 89; p. 126); por último, compara este fenómeno con la adopción y revisa la situación legislativa en algunos países del continente europeo, entre ellos España (pp. 89-91; pp. 127-128).

La segunda práctica que pone en peligro la identidad de la persona es la clonación, que, en la medida en que pretende crear deliberadamente otro ser humano idéntico, constituye el atentado más grave y radical (p. 91; p. 129). Andorno constata la crítica casi unánime y la prohibición legislativa de la clonación en el ser humano, incluso en leyes permisivas como la española, haciéndose también eco de otros recentísimos documentos como la Declaración universal sobre el genoma humano y los derechos humanos, aprobada por la UNESCO el 11 de noviembre de 1997 (artículo 11), y un Protocolo adicional a la Convención europea de Bioética, aprobado el 12 de enero de 1998 por el Consejo de Europa -menciones ausentes, por obvias razones temporales, de la edición original francesa e incorporadas a la edición española-. La razón básica del rechazo de la clonación es la reducción del ser humano “a cosa fabricada en serie” y el deterioro de la imagen del ser humano como ser único o como persona, pues la clonación hace a los seres humanos idénticos, en tanto que, “según la naturaleza, los hombres son semejantes, pero no idénticos”, amén de garantizar -en palabras de Hans Jonas-

---

5 Es digna de elogio la adición a la edición española de referencias al tratamiento jurídico del congelamiento de embriones (p. 119) y de la experimentación con embriones (p. 122) en la legislación española (Ley 35/1988, de 22 de noviembre, por la que se regulan las técnicas de reproducción asistida humana), así como en otras legislaciones además de la francesa, como la austríaca o la británica.

“el derecho de cada vida humana de encontrar su propio camino y de ser una sorpresa para ella misma” (pp. 91 y 92; pp. 130 y 131).

El acceso al genoma humano, que persigue dos grandes objetivos: conocerlo -a través, por ejemplo, de los exámenes genéticos- y actuar sobre él -mediante la terapia génica-, es la tercera actividad que pone en peligro la identidad de la persona. De una parte, la interioridad y el derecho a la intimidad de los seres humanos pueden quedar en entredicho con el conocimiento exhaustivo del genoma humano; esta información, una suerte de “diario de futuro” de la persona (George J. Annas), de significado ambivalente, plantea posibles consecuencias negativas en dos ámbitos: sobre la imagen que la persona tenga de sí misma y sobre las relaciones que mantenga con terceros -en especial empleadores y compañías de seguros-, lo que exige extremar las garantías y los cuidados frente a la práctica y divulgación de los exámenes genéticos. En este sentido se alude a un auténtico derecho de la persona al secreto de su información genética, como parte del derecho al respeto de su vida privada (pp. 94-98; pp. 133-138). De otra parte, las actuaciones sobre el genoma humano, esto es, las dos modalidades de terapia génica, la somática y la germinal, requieren también una detenida reflexión ética sobre su alcance y significado, cuyo balance actual es la aceptación en general de las terapias génicas sobre las células somáticas, en razón de su función terapéutica, y la condena de las terapias génicas sobre las células germinales, más próximas a prácticas eugenésicas no tolerables (pp. 98-99; pp. 138-140).

La última práctica médica que plantea problemas en el plano de la identidad es la maternidad subrogada, bien según el procedimiento de las madres portadoras, bien según el más frecuente de la maternidad de sustitución. Estas prácticas, que “tienen a su favor que brindan un niño a una pareja que no podía tenerlo por razones médicas” (p. 100; p. 141), son éticamente cuestionables -y cuestionadas por el autor- por cuanto afectan a la dignidad de la mujer y del niño, dando lugar a un doble fenómeno de reificación: de la madre y del hijo. En el plano jurídico la maternidad subrogada es objeto de reprobación y sanción en las leyes de distintos países europeos, como Alemania, Austria o Francia (pp. 100-103; pp. 140-144)<sup>6</sup>.

La segunda parte finaliza con el cuarto capítulo, *El fin de la persona*, que parte de una reflexión sobre el significado filosófico o humano de la muerte (pp. 104-106; pp. 145-147); con todo, éste no basta para resolver los nuevos dilemas éticos originados por los avances biomédicos al permitir retardar el momento de la muerte. No resulta desde luego sencillo determinar qué es la muerte y cuándo se produce, pero en pos de su aclaración se indican tres nociones de muerte: clínica, biológica y ontológica, siendo la primera la que interesa sobre todo en este contexto (pp. 106-110; pp. 148-152). La proporcionalidad de los tratamientos dispensados a los pacientes en estado crítico es otro de los difíciles interrogantes que se plantean en la etapa final de la vida. Tras afirmar el deber moral de conservar la propia vida, se examinan los criterios para distinguir los tratamientos proporcionados u ordinarios de los tratamientos desproporcionados o extraordinarios, criterios que presentan características y connotaciones diversas en el plano médico, donde ordinario es sinónimo de habitual o rutinario, y en el plano ético, en el que tratamiento ordinario es el que no impone una carga excesivamente gravosa para el paciente (pp. 110-112; pp. 152-155). Por último -solamente en la edición española-, se afirma que no existe un verdadero derecho al suicidio o derecho a morir: “La muerte no constituye un “bien debido” en términos de justicia. cuando una persona se causa la muerte a sí misma, está ejerciendo un poder *de hecho*, no *de derecho*” (p. 156).

---

<sup>6</sup> Y España -omitida por el profesor Andorno-, en donde el artículo 10 de la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, por la que se regulan las técnicas de reproducción asistida humana, afirma: “Será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna en favor del contratante o de un tercero”.

El capítulo cuarto y la segunda parte acaban con el tratamiento de un tema clásico: la eutanasia (pp. 113-117; pp. 156-162). Después de apuntar el significado del término y de algunas formas de manifestación -activa u omisiva-, que él no concibe como diferentes, y tras constatar que desde el punto de vista jurídico la “muerte por compasión” es considerada, en casi todos los países, como un homicidio, el profesor Andorno -desde su ética personalista- toma partido en la cuestión, considerando éticamente inadmisibles la eutanasia y manifestando su rechazo en la medida en que contradice la idea de dignidad del paciente y resulta contraria al principio de justicia (p. 116; p. 161), proponiendo como solución alternativa un mayor desarrollo de los cuidados paliativos (sólo en la edición española: p. 162) y el “acompañamiento” del paciente (p. 117; p. 162).

La *Conclusión*, al igual que la introducción, es breve y representativa del pensamiento bioético del autor (pp. 118-121; pp. 163-166). Los progresos biomédicos de las últimas décadas tanto representan una importante contribución al bienestar y mejora de la humanidad como simultáneamente implican serios riesgos para ella. La bioética ha nacido precisamente para regular estos nuevos poderes y técnicas y responder a sus desafíos, “a la vez estimulantes y peligrosos” (p. 119; p. 164). El ser humano es y ha de ser considerado sujeto, y no volverse objeto, lo que exige la posición subordinada de la biotecnología y su puesta al servicio de la persona, “que sigue siendo el fin de todas las instituciones sociales y políticas” (p. 118; p. 163). Para el profesor Andorno “[t]al vez la salida de este laberinto consiste en un nuevo esfuerzo por *redescubrir al hombre*” (p. 120; p. 165), ciclópeo quehacer cuyo principio y motor es el amor: “Se verá entonces que el amor es la única antítesis a la instrumentalización de la persona; que sólo él nos permite escapar a una visión utilitarista y, por ello mismo, cruel del hombre. Solamente el amor nos permite advertir que cuanto más débil y enferma es una persona tanto más necesita nuestro afecto. Se trata de suscitar en nosotros una verdadera *admiración existencial* ante cada ser humano” (p. 121; p. 166).

Ésta es, en suma, *La bioéthique et la dignité de la personne* (*Bioética y dignidad de la persona*). El talante riguroso del profesor Andorno recorre de principio a fin los distintos temas y apartados. La propia posición del autor, destilada con elegancia y mesura a lo largo de la exposición, no obstaculiza un tratamiento serio y científico de los asuntos; la discrepancia o la adhesión se hacen de este modo más sencillas y, lo que es más importante, más sinceras, por cuanto parten de unos presupuestos explícitos y francos que enmarcan y orientan el diálogo. Precisamente a partir de estas premisas, y estimulados por la calidad de la investigación, intentaremos debatir algunas tesis del autor, seleccionadas del catálogo bioético ofrecido en la obra.

La ambivalencia de la técnica o del progreso técnico-científico, a partir de la bomba atómica de Hiroshima -fecha (6 de agosto de 1945) calificada como la más importante de la historia y prehistoria humanas, pues la perspectiva de la muerte es desde ese momento vivida por el ser humano no individualmente sino como extinción de su especie<sup>7</sup>-, y especialmente acusada después del transcurso de dos décadas merced a los desarrollos de la biomedicina y las biotecnologías, es un reto permanente para las sociedades y los sistemas jurídicos contemporáneos.

El conocimiento -biomédico o biotecnológico, por ejemplo- es un bien o valor básico de la existencia humana<sup>8</sup>. Es posible que su aplicación resulte negativa o perjudicial, como lo sería también su elevación a la condición de fin, pues el conocimiento ha de ser puesto al servicio de la persona. Ahora bien, el azoramiento que origina el mayúsculo poder brindado al ser humano por las nuevas tecnologías no puede conducir

---

<sup>7</sup> Cfr. Arthur KOESTLER, *Jano*, versión española de I. Ruiz Alcain, Madrid, Debate, 1981, p. 13.

<sup>8</sup> Así lo ha puesto de manifiesto, entre otros, un autor del agrado del profesor Andorno: John FINNIS, *Natural Law and Natural Rights*, Oxford, Clarendon Press, 1980, pp. 59-80.

a su condena radical; es posible, y a nuestro entender aconsejable, modificar el juicio negativo.

La técnica es un producto del pensamiento y del ingenio humanos que permite humanizar la existencia de las personas y mejorar netamente las condiciones de nuestra vida; la técnica implica la reforma de la naturaleza, alterada en aras de una vida mejor. Esta modificación inteligente de la naturaleza, o transformación constructiva del mundo exterior, es condición de supervivencia del ser humano<sup>9</sup>; más aún, de su bienestar, pues “el bienestar y no el estar es la necesidad fundamental para el hombre, la necesidad de las necesidades”<sup>10</sup>. Por tanto, hemos de aceptar las alteraciones técnicas de la naturaleza, y no sólo porque permitan mejorar nuestras condiciones de vida, sino porque sin ellas pereceríamos.

En el arranque del libro el profesor Andorno enfatiza acertadamente la primacía de la dimensión ética de la Bioética sobre la dimensión biológica; ésta sería el objeto y aquélla la instancia enjuiciadora y decisora de las intervenciones en el ámbito vital (cfr. p. 3; p. 11). Sin embargo, en distintos capítulos parece apartarse de la orientación inicial al propugnar una calificación y posición privilegiadas de lo natural y de la naturaleza, una suerte de acuartelamiento naturalista frente a las intromisiones biotecnológicas, animado por el principio rector del comportamiento humano en el contexto bioético, el amor.

Situémonos en el segundo capítulo de la segunda parte, *La procreación de la persona*, y en particular en el supuesto de la fecundación *in vitro*. De acuerdo con la dignidad de la persona, el autor afirma que la única actitud justa en la procreación es el amor (p. 76; p. 110). De esta manera se podría entender que los hijos procreados naturalmente pero no queridos serían un ejemplo de instrumentalización del ser humano: “Es la dignidad misma de la persona la que exige que su llegada al mundo sea “provocada” por un acto de amor de un hombre y una mujer [que, por este hecho, se transforman en “padre” y “madre”]” (p. 76; p. 110)<sup>11</sup>. Ahora bien, ¿qué implicaciones en la dignidad del nuevo ser se derivan en el supuesto de un hijo nacido por medio de una técnica de fecundación artificial y querido por los progenitores? Andorno afirma afligido que “la “Técnica” asume aquí el rol de *causa* de la persona. La relación entre ella y el hombre se invierte. No es tanto la persona quien se sirve de la técnica, sino que más bien es la técnica quien parece servirse de la persona y, de hecho, es la técnica quien “produce” a la persona. El niño no proviene aquí de un acto personal de amor de sus padres, sino de un acto técnico -o más precisamente, de un conjunto de actos técnicos- de terceros” (p. 77; p. 112)<sup>12</sup>. Entonces, ¿cuál es el criterio o parámetro diferenciador de un acto y de otro? ¿Es el amor el que prima o bien el carácter “natural” del procedimiento procreador -o productor-?

<sup>9</sup> Cfr. Arnold GEHLEN, *Der Mensch. Seine Natur und seine Stellung in der Welt*, Frankfurt, Athenaeon, 1974. (Empleamos la traducción española de Fernando-Carlos Vevia Romero: *El hombre. Su naturaleza y su lugar en el mundo*, Salamanca, Sígueme, 2ª edición, 1987, por todas, pp. 38-49, 90-97). También, del mismo autor, *Die Seele im technischen Zeitalter*, Hamburg, Rowohlt, 1957, pp. 7-13, 17-21; *Antropología filosófica. Del encuentro y descubrimiento del hombre por sí mismo*, traducción de Carmen Cienfuegos W.; revisión de Antonio Aguilera, Barcelona, Paidós, 1993, pp. 63-67.

<sup>10</sup> José ORTEGA y GASSET, “Meditación de la técnica”, en *Obras completas*. Tomo V (1933-1941), Madrid, Revista de Occidente, 6ª edición, 1964, p. 328.

<sup>11</sup> El inciso entre corchetes sólo aparece en la versión española.

<sup>12</sup> La versión original francesa, amén de carecer del inciso aclaratorio “sino que más bien es la técnica quien parece servirse de la persona...”, presenta una versión más rotunda de la última frase. En lugar de “El niño no proviene aquí de un acto personal de amor de sus padres...” dice “...de un acto personal de amor de un “padre” y de una “madre”...”.

El profesor Andorno otorga únicamente competencia procreadora a los seres humanos de modo inmediato bajo concesión divina; nadie puede suplantar al Creador<sup>13</sup>. No obstante, cabe una interpretación alternativa -y no inmediatamente negativa- de la técnica a la luz del principio del amor. Si juzgamos las dos acciones y circunstancias - el hijo natural no querido y el hijo no natural o artificial y querido- con arreglo a su finalidad, la valoración es diversa. En el segundo caso la técnica de fecundación artificial ha sido utilizado por el ser humano en pos de una finalidad terapéutica, que es propia de la Medicina, y ha permitido enmendar o sobreponerse a un defecto de la naturaleza; ha permitido promover asuntos auténticamente humanos, y no técnicos. Esto no significa eludir u obviar los riesgos que estas técnicas implican, pero tampoco que todas sus utilidades impliquen un abuso o un mal uso y, en consecuencia, sean reprobables o inadmisibles.

Apuntalando su tesis Andorno indica que, considerando los *hechos*, el niño es siempre resultado “de un acto técnico de un tercero” (p. 79; p. 114), situación que plantea nuevos interrogantes éticos, y que, frente a la fecundación artificial las leyes deberían facilitar el recurso de la adopción (p. 81; p. 116). Es cierto que a través de la adopción, entre otras funciones -como el amparo de algunos menores o la posibilidad de vida familiar normal (?) a niños privados de ella-, se logra satisfacer el deseo de paternidad y maternidad de quienes no tienen hijos por naturaleza. Mas es también cierto que la adopción provoca la alteración de la filiación natural -derivada del hecho biológico de haber engendrado una persona, hecho posteriormente recogido y regulado por el Derecho-; imita a la naturaleza al aproximar la situación del hijo adoptivo al hijo por naturaleza, pero en cierta medida propicia la mayor ruptura posible de los vínculos originales (cfr. art. 178.1 del Código civil español (CC): “La adopción produce la extinción de los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia anterior”). Más aún, si lo que se pretende es conservar la mayor fidelidad posible a la situación original de la naturaleza, ¿por qué no recurrir, en lugar de la adopción, a otra institución jurídica como el acogimiento, que no origina la integración *de iure* en la familia de acogida ni la ruptura con la familia de origen (cfr. arts. 173 y 173 bis CC)?

En cualquier caso, ante la presencia del recurso sustitutivo de la adopción -o alternativamente, si fuese aceptado, del acogimiento- deja de existir para el autor el inconveniente de la intervención de una tercera persona, ya que en el supuesto matrimonial *tertium non datur*. Ahora bien, ¿qué sucede con los padres biológicos del niño adoptado?; ¿y con los adoptivos?; ¿no suman más de dos entre todos? Y respecto del niño, ¿conserva o no, y en qué condiciones, la relación con sus progenitores?; ¿se ajustaría al criterio del mayor o supremo interés del menor una adopción realizada con la mera finalidad de paliar la esterilidad o imposibilidad de tener hijos de los padres adoptivos? En cuanto a la identidad de unos y otros, ¿cómo se construye -o destruye- en los respectivos casos?... Tan sólo pervive ahora la crítica de la técnica, descalificada como reproductora -y no como procreadora-, pues no es sino manipulación -inconveniente- de la naturaleza. Con todo ha de recordarse que a través de la técnica, y de la reflexión y de la Ética, hemos conseguido sustraernos de nuestra menesterosidad y trascender el imperio de la naturaleza. Nuestra condición humana se compone más de posibilidades que de hechos definitivamente dados, siendo lícitas ciertas modificaciones del curso de la naturaleza en beneficio de la persona, como individuo y como especie. En la calidad moral de la acción también influye la intención del agente, por lo que parece excesivo el relieve concedido al acto físico en sí de la procreación asistida, descalificada radicalmente como acción intrínsecamente mala, en la medida en que interrumpe un indisoluble vínculo entre el Creador y los seres humanos procreadores.

---

<sup>13</sup> Las tesis del autor se ajustan a las de la Instrucción de la Congregación para la Doctrina de la Fe *Donum Vitae. Instrucción sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación*, del año 1987.

Cabe afirmar, por el contrario, que el recurso a las técnicas de fecundación asistida y el hijo así originado pueden no contravenir el imperativo del amor. Aquéllas son simplemente un remedio para las deficiencias de la naturaleza que permiten, a la luz precisamente del amor entre la mujer y el hombre, culminar y perfeccionar su relación. Eso sí, tal aceptación parece exigir, entre otras actitudes, una comprensión más amplia de la sexualidad humana, fenómeno de múltiples y complejas dimensiones, que no reduzca el comportamiento sexual de las personas a su función y significado procreadores, ni conduzca a la biologización de la sexualidad ni a la biologización de la persona.

Buen aficionado y conocedor de la literatura, el profesor Andorno ilustra su exposición bioética con dos obras clásicas: *Brave New World*, de Aldous Huxley (1932) y, sobre todo, *Fausto*, de Johann Wolfgang von Goethe, en concreto la escena del laboratorio del acto segundo del *Segundo Fausto* -versos 6835 y siguientes- (1831). Creo, por consiguiente, que no se molestará si estas reflexiones concluyen con una deliciosa comedia del dramaturgo suizo Friedrich Dürrenmat: *Die Physiker* (1962)<sup>14</sup>. Amén del placer de su lectura, la apelación a Dürrenmat -en cierta medida otro clásico- se justifica por una doble razón en este contexto: su afición por el tratamiento de temas jurídicos o relativos a la justicia, y la temática abordada en *Los físicos*. La obra se desarrolla en el salón de un sanatorio para enfermos mentales, donde un físico nuclear (*Möbius*) se hace pasar por paciente y se oculta para presentar, bajo la máscara de la locura, el descubrimiento de una poderosa arma, al entender que de ese modo protegerá a la humanidad de su mortífero poder. En el sanatorio traba relación con otros dos pacientes, irónicamente denominados *Einstein* y *Newton*, y con ellos y el resto de los personajes entabla un diálogo acerca de cuestiones esenciales como la misión de la ciencia y de los científicos, y sus relaciones con el poder y la política; el conflicto entre la libertad y la responsabilidad, respecto de uno mismo y respecto de la humanidad entera, etc. Dürrenmat anticipa o reproduce en boca de sus personajes actitudes hoy ya sobradamente conocidas, como la propuesta de moratorias en determinadas investigaciones; el riesgo cierto de la aniquilación de la humanidad y la consiguiente extensión de la responsabilidad; el interés del capital en los nuevos descubrimientos biomédicos y científicos. Incluso el propio dramaturgo nos brinda su parecer respecto de algunos de estos temas, en el *Apéndice* de la comedia.

También en la realidad los interrogantes subsisten; las preguntas son, una vez más, ¿hasta qué punto podemos modificar la naturaleza, cuáles son los límites? Los avances de la técnica, combinación de la imaginación y el intelecto humanos, generan nuevas situaciones que demandan una paralela evolución o adaptación axiológicas. La Bioética, en tanto que disciplina práctica, exige operar mediante un permanente juicio prudencial, orientado por principios pero ajustado a las particulares circunstancias del caso, donde se halla la auténtica justicia. Ésta es una interminable tarea de precisión, en la que cobra sentido el tono quejumbroso del inspector de policía que, en *Los físicos*, se acerca al sanatorio a investigar un asesinato: “La justicia, amigo mío, lo deja a uno exhausto; uno acaba física y moralmente aniquilado cuando se pone a su servicio” (pp.60-61). Pese al deseo del inspector, la justicia no ha de tomarse descanso; pero al menos, en su permanente quehacer en los intrincados cauces de la Bioética, será alentada y enriquecida por la obra del profesor Andorno.

<sup>14</sup> Friedrich DÜRRENMAT, *Die Physiker*, Zürich, Diogenes, Neufassung 1980, 1985. (Traducción española de Juan José del Solar: *Los físicos*, Barcelona, Tusquets, 1995).